

JUAN DE FRÍAS HERRÁN

Nació en la localidad española de Medina del Campo en 1563. Ingresó en el noviciado de su ciudad natal en 1579, en 1585 fue destinado al Virreinato del Perú, en Lima completó sus estudios teológicos y fue ordenado sacerdote. Ocupó cargos de responsabilidad, demostrando especial sensibilidad por la educación superior. Fue Rector del Colegio Quito, intervino como pacificador en el alzamiento contra las alcabalas (1592-1593). Fue el primer Rector (1594) del Seminario de San Luis, fundado por el Obispo Luis López de Solís.

El Visitador de Chile, Esteban Páez, lo puso de Rector en Santiago en el año 1600, ocupó dicho cargo en los colegios de La Plata (1606), en Huamanga, y el Cuzco (1618) de donde impulsó la fundación del Colegio de San Bernardo, hacia 1619 fue llamado a Lima como Prefecto de Estudios, pero a la muerte del provincial Álvarez de Paz (1619) lo sucedió en el cargo de 1620 a 1626, período en el cual celebró solemnemente la canonización de Ignacio de Loyola y Francisco Xavier y la beatificación de Luis Gonzaga (1621).

Aceptó en La Plata los colegios de Santiago (1621) y de San Juan Bautista (1623). El primero luego sería transformado en la Universidad de San Francisco Xavier en 1624, apoyándose en el Breve In Supereminenti de Gregorio V (1621), aceptado por cédulas de Felipe IV (1622), de los virreyes Francisco de Borja (1621) y Fernández de Córdoba (1623) y de la Real Audiencia de Charcas (1623), por el que los colegios jesuíticos podían dar títulos académicos a sus alumnos, la Patente de Fundación de la Universidad de San Francisco Xavier es del 27 de marzo de 1624, también creó sus primeras Constituciones, convocó y celebró ese mismo año la congregación Provincial (instancia de análisis y decisión).

En el año 1626, al dejar el gobierno de la provincia, pasó a Arequipa, regresando dos años después al Colegio Máximo de Lima, donde ejerció hasta 1632. Los dos últimos años de su vida los ocupó como consultor provincial en el mismo colegio. Falleció en Lima en el año 1634.



JUAN DE FRÍAS HERRÁN

Erección y fundación de la Universidad de San Francisco Xavier, siglo XVII

El primer planteamiento formal del que se tiene noticia para la fundación de una Universidad en La Plata, es el que hicieron de manera conjunta en 1600 la Real Audiencia de Charcas, el Obispo Alonso Ramírez de Vergara y el Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento.

En 1608 el canónigo de Charcas Felipe de Molina, de gran espíritu altruista, donó su casa y su biblioteca de 515 volúmenes para la “*Universidad que se quiere fundar en esta ciudad*”. En 1613 la Audiencia de Charcas reitera el pedido de que se erija una universidad en su territorio para la enseñanza de las ciencias.

En los Acuerdos de la Real Audiencia de Charcas, sección de Servicios y Méritos de los años 1582 a 1693, encontramos varios documentos referentes a la Compañía de Jesús en la ciudad de La Plata y a sus iniciativas académicas, dicha fuente nos

describe el contexto social y económico en el cual los jesuitas desarrollaban su labor religiosa y educativa. Transcribimos a continuación la información que brinda la Compañía de Jesús a la Real Audiencia sobre la creación del Colegio Real San Juan Bautista y la Universidad de San Francisco Xavier, en el año 1624.

Finalmente y ante la insistencia de los múltiples pedidos, la Compañía de Jesús adopta la idea de crear un centro de enseñanza superior, actitud que fue decisiva para su consolidación. Después de un arduo trámite los jesuitas obtiene autorización del Papa y del Rey para otorgar grados, esta acción se dio inicialmente en el Colegio de Santiago y poco tiempo más tarde, un 27 de marzo de 1624 se erige la Universidad, bajo la advocación de San Francisco Xavier, estableciéndose su patente, vale decir su documento fundacional en los siguientes términos:

Sobre la fundación del Colegio Real y Universidad de esta ciudad

Señor

De un año a esta parte se ha fundado en esta ciudad con orden del Príncipe de Esquilache, siendo Virrey, un colegio que tiene a su cargo los padres de la Compañía de Jesús autorizándoles con nombre de Real por el título que dicho Virrey les dio, en él se crían y estudian los hijos de los vecinos mas honrados de esta ciudad y provincia con la virtud y recogimiento y buena educación que acostumbran a enseñar estos padres a donde quiera que están, teniendo maestros así para la Gramática como para las Artes y Filosofía y casos de conciencia y los dichos padres tienen Bula de Su Santidad y Cédula de Vuestra Majestad para fundar universidades en este Reino como las unas estén distantes de las otras mas de cien leguas, tratan de fundarla en esta ciudad que está distante más de trescientas leguas de la de Lima a donde solían viajar a ganar sus cursos y graduarse con muy grandes gastos y probables riesgos de sus vidas por la diferencia de temperatura, los estudiantes de esta provincia y aunque ahora entendemos se ha fundado con el mismo permiso otra Universidad en la ciudad del Cuzco viene a estar mas de ciento cincuenta leguas de esta ciudad y militan casi los mismos inconvenientes por donde reside esta Real Audiencia y metrópoli de cinco Obispados y que tiene dieciocho leguas la Villa de Potosí, pueblo tan importante y mas numeroso en gente que todos los demás de esta tierra y así sirviéndose Vuestra Majestad importará mucho la conservación y aumento del dicho colegio y Universidad; guarde Nuestro Señor la católica persona de Vuestra Majestad muchos años, de La Plata marzo 16 de 1624.

El licenciado don Diego Muñoz de Cuellar (Firma y rúbrica). Doctor don Jorge Manrique de Lara (Firma y rúbrica). El licenciado don Gabriel Gómez de Sanabria (Firma y rúbrica).

(Fuente: Servicios y Méritos de la Real Audiencia de La Plata de los Charcas, años 1582-1693. pp. 374, 375).

Transcripción de la Patente Fundacional

“(Un sello). Patente de la fundación y erección de la universidad. El padre Juan de Frías Herrán. Preposición provincial de la Compañía de Jesús en esta provincia del Perú. Al padre Luis de Santillán, rector de nuestro colegio de Santiago de la ciudad de La Plata, a los que por tiempo le sucedieron en el dicho cargo. Salud en nuestro Señor Jesucristo: Por cuanto nuestro muy santo padre Gregorio XV a instancias y suplicación del católico rey nuestro señor don Felipe III de este nombre se sirvió de extender su bula apostólica en 8 de agosto del año pasado de mil y seiscientos y veinte y uno a favor de nuestra Compañía, para que los estudiantes que cursaren en los estudios de nuestros colegios de las partes donde no hubiere universidad, ganen cursos, y en virtud de ellos los arzobispos y obispos de las iglesias metropolitanas y catedrales, den grados de bachilleres, licenciados, maestros y doctores, en las facultades que cursaren, y en cédulas de dos de febrero del año de seiscientos y veinte y dos, su majestad les manda la hagan cumplir y ejecutar en sus iglesias, y otra del veinte de marzo del dicho año, mando los mismos a sus virreyes y audiencias, y habiendo recibido la dicha bula y las cédulas reales, las presente ante su excelencia señor virrey, Marques de Guadalcazar, y su excelencia las mando cumplir y guardar, en provisión de veinte y tres, en cuya conformidad deseando mostrar el amor que nuestra Compañía tiene a esta ciudad de La Plata y el aumento de su república dando a sus hijos doctrina y letras con que virtuosamente vivan y puedan ser honrados y aprovechados y se logren sujetos de grandes esperanzas, que por no tener la frecuencia de los estudios y ejercicios de letras ni sus padres comodidad para enviarlos a la universidad de Lima, así por las dificultades y distancia larga de trescientas leguas de camino, como por los excesivos gastos y peligro que tienen de sus vidas, me pareció escribir a vuestra reverencia para que consultando el caso con los cabildos eclesiásticos y seglar, y dando cuenta a los señores de la real audiencia, dispusiere la fundación de la dicha universidad y estudios en esta ciudad para satisfacer mejor a nuestra obligación, y que los vecinos y moradores de ella, pudiesen conocer mas claramente el amor y voluntad que le tenemos, y nuestra reverencia me dio de haberlo tratado con los señores de la real audiencia y consultado con ambos cabildos, y que el de la ciudad no solo admitía y aceptaba la dicha fundación, sino que daba gracias a nuestra Compañía, de que por su mediación se consiguiese un bien tan general y deseado de mucho tiempo y señalaba ochocientos pesos ensayados de ayuda de costa cada año, pagados de sus propias rentas por doce años continuos, de que luego hizo mandar donación irrevocable, en un acuerdo capitular de treinta y uno de marzo de dicho año de seiscientos y veinte y tres, y en decreto de cuatro de mayo, mandó la real audiencia usar de la bula apostólica y privilegio real, y el dicho cabildo me escribió en orden a la dicha fundación pidiendo asimismo la de un colegio de estudiantes, para que con mayor comodidad pudiesen estudiar los hijos y nietos de esta provincia y fuesen honrados y premiados, haciéndose sujetos capaces de esas honras y premios, que se siguen a la universidad, letras, como mostraba la experiencia en los sujetos que salían de los colegios de nuestra Compañía que tenia a su cargo. Y porque era justo corresponder al ofrecimiento y amor del dicho cabildo, de orden a vuestra reverencia, para que fundase luego el dicho colegio de estudiantes, en conformidad y cumplimiento de la provisión del señor príncipe de Esquilache, de diez de abril del año pasado de seiscientos y veinte y uno, y envié al padre Fernando Reiman, para que comenzase a leer el primer curso de artes, reservando a mi venida dar el cumplimiento mayor perfección a la dicha fundación. Haciéndola más en forma, y habiendo llegado a esta ciudad en continuación de la vista general de nuestro provincial, he hallado ya fundado el dicho colegio de estudiantes, y que se comenzó a leer el dicho curso de artes, por el dicho padre Reiman en diez y ocho de octubre del año pasado de seiscientos y veinte y tres, día del bienaventurado evangelista San Lucas. Con unos felices principios, que prometen copiosísimos frutos para mayor servicio y gloria de nuestro Señor Dios y utilidad de esta república, y porque conviene hacer la erección de dicha universidad y fundarla en orden mas solemne, dando reglas e institutos, nombrando rector y cancelario. Prefecto de estudios y señalando cátedras, maestros y lectores y los demás concerniente a la dicha universidad. Por la presente, usando de la autoridad que nos está concedida por la bula apostólica y privilegio real, citados de uso que originalmente quedan en este colegio con las provisiones de los señores virreyes y decreto de la real audiencia; y usando asimismo de la facultad de mi oficio, erijo, establezco y fundo en el dicho nuestro colegio de Santiago de esta ciudad de La Plata, la dicha universidad y estudios para que los estudiantes que cursaren nuestros colegios de estos reinos y provincias del Perú, puedan ser y sean graduados de

bachilleres, licenciados, maestros y doctores en las facultades que cursaren según la forma y por el tiempo que dispone la bula y privilegio real referido de uso.

Primeramente nombro por rector de la dicha universidad a vuestra reverencia y a los demás rectores de nuestro colegio de esta ciudad y a los vicerrectores, que por tiempo fueren, par que juntamente con el gobierno de la casa tengan el de la dicha universidad, y les doy poder y facultad, para que conforme a nuestras constituciones y a la dicha universidad, usen y ejerzan el dicho cargo.

Ítem. Nombro por cancelario y prefecto de los estudios al padre Ignacio de Arbieta, por ser sujeto consumado en letras, y que ha leído muchos años lección de teología en nuestro colegio de Lima con general aprobación de los varones doctos de aquella ciudad y aprovechamiento de sus oyentes, y le doy poder y facultad para que como tal cancelario pueda regir y gobernar las cátedras en la forma que se hace y acostumbra en las demás universidades nuestras.

Ítem. Señalo e instituyo las cátedras de teología escolástica, primera y vísperas, una de teología moral, otra de artes y filosofías, dos de latinidad, una de mayores y humanidad, y la otra de medianos y menores. Y agrego justamente a esta universidad la cátedra de lengua aimará, que por merced de su majestad tiene este nuestro colegio. Todas las cuales se han de leer a las horas que dejo señaladas en las reglas de la dicha universidad.

Ítem. Nombro por catedráticos de las cátedras a los padres siguientes: Para la cátedra de primera, al padre Ignacio de Arbieta, cancelario y prefecto de estudios. Para la cátedra de vísperas, al padre Francisco Lupercio, cuyas letras, virtud y ejemplo son notorias en esta ciudad. Para la cátedra de teología y tal al padre Miguel de Salazar, persona muy docta y de toda satisfacción. Para la cátedra de artes, al padre Ferdinando Reiman, cuyas letras y modo de enseñar la dicha facultad, es conocido y notorio en toda nuestra provincia. Para la cátedra de mayores y humanidad al padre Federico Tornaboda, eminente y consumado, no solo en letras humanas, sino en las divinas y en todas ciencias. Para la de medianos y menores al padre Francisco de Morales, teólogo consumado. Todos sujetos y religiosos de nuestra Compañía, de cuyas letras estoy bastantemente satisfecho y me prometo frutos copiosos en aprovechamiento de sus oyentes.

Y porque su santidad concede en dicha bula que cursando cinco años se puedan graduar los estudiantes, hasta el grado de doctor en teología, por donde consta que a los dos años primeros para los cursos de artes, y los tres restantes para los de teología, y se pudiera gozar enteramente de esta facultad ha parecido, que solamente gocen de ella los estudiantes de este curso primero de artes del padre Reiman, a los cuales permito que por esta vez se gradúen de bachilleres en artes habiendo cursado tres cursos a seis meses y cada uno, que contados desde diez y ocho de octubre de seiscientos y veinte y tres de la primera lección, se cumplen a veinte y dos de abril de seiscientos y veinte y cinco, para que mas en breve se entablen los grados, y los estudiantes comiencen a gozar de algún premio de sus trabajos, y la ciudad del contento de ver que sus hijos se acrecientan con la honra de los grados. Y para lo de adelante se guardará en recibirlos la forma que esta respuesta por las constituciones de nuestros estudios, cursando para graduarse de bachilleres en artes tres años, y artes tres años por lo menos de pasante para recibir el grado de doctor, por que en cuanto a este ordeno que se guarde lo que se acostumbra en la universidad de Lima.

Y para ganar curso los estudiantes, se han de matricular primero ante el secretario de la universidad en las constituciones, que para el gobierno de la universidad dejo hechas y ordenadas en cuaderno aparte, firmadas de mi nombre y selladas con el sello de mi oficio. Las cuales se han de guardar y cumplir, en todo y por todo. Y en los casos y cosas que no estuvieren contenidos, decididas y declaradas en ellas, se ha de recurrir a las constituciones de la universidad de Lima, que así mismo tengo escritas de molde en libro aparte, las cuales doy y señalo juntamente por constituciones de esta universidad, para que se esté y pase por ellas en lo que no fueron en contrarias a las que yo deje hechas y ordenadas. Y reservo en mí y en los padres provinciales que me sucedieren, poderlas alterar, añadir o enmendar en todo o en parte según lo que no pareciere convenir para mejor gobierno y conservación de la dicha universidad y a

la ocurrencia de los casos. Y juntamente reservo el nombramiento de los catedráticos en las cátedras que fueren vacando, o se añadieran de nuevo, según nuestro instituto. Y porque necesariamente ha de haber secretario para las matrículas, grados, informaciones, escrituras y otros negocios tocantes a la dicha universidad y estudios, elijo y nombro por secretario a Alonso Fernández Michel, escribano de cabildo de esta ciudad, el cual vaya y lleve los derechos y aprovechamientos que se le debieren conforme a las dichas constituciones, y goce de todas las honras y gracias que por razón de dicho oficio se debieren guardar.

Y los demás oficiales y ministros que fueren necesarios en la dicha universidad, los nombra vuestra reverencia a su voluntad, quitando unos y poniendo otros, con causa o sin ella, que para todo le doy demás rectores que por tiempo fueren.

Y por que conviene que haya un sello particular para sellar los títulos de los grados, y para los demás despachos de la universidad, se hará un sello de acomodada proporción y tamaño, que contenga en sí mismo sobre la puerta principal de la universidad, poniendo en la parte superior un I.H.S. y a la mano derecha las armas del rey nuestro señor, y a la izquierda las del señor patrón de la universidad, y en la parte inferior las de la ciudad, en la forma que mejor se pueda disponer, y esta mismas se han de dibujar y poner siempre en iluminación o pintura en todos los títulos de los grados.

Y porque conviene que la bula apostólica y privilegio real y las demás cédulas, provisiones, escrituras y papeles de esta fundación, y los que adelante se dieren y libraren a favor de esta universidad, estén siempre en buena guarda y custodia, se hará un archivo o arca de dos llaves donde estén, y la una de ellas tendrá vuestra reverencia, o el cancelario, y la otra el secretario y se hará un libro encuadernado donde se escriban y trasladen para perpetua memoria.

Y la dicha universidad tendrá por patrón a nuestro glorioso padre San Francisco Xavier, nuevo apóstol de las Indias, y se llamará de su nombre para que con su patrocinio y amparo sea el aprovechamiento de los estudiantes, el que yo deseo para mayor gloria de Dios Nuestro Señor y enlazamiento de su santo y bendito nombre de I.H.S.

Y en esta forma dejo fundada la dicha universidad, y colegio real anexo e incorporado en ella, y encargo a vuestra reverencia y a sus sucesores el cuidado de su conservación y aumento. In nomine et Fili et Spiritus Sancti. Amen. Y en testimonio de ello firmé y mandé sellar con el sello de mi oficio y refrendar del presente secretario. Dada en vuestro colegio de Santiago de la ciudad de La Plata a veinte y siete días del mes de marzo de mil seiscientos y veinte y cuatro años. Juan de Frías Herrán. Ante mi Alonso Fernández Michel.

Yo Alonso Fernández Michel, secretario de cabildo de esta ciudad de La Plata, y secretario de la dicha universidad hice sacar y escribir la dicha erección de su original que queda en el colegio de la Compañía de Jesús de esta ciudad y concuerda con él y lo sigue. En testimonio de verdad. Alonso Fernández Michel, escribano de cabildo y secretario”.

Yomango de Rana, Indígena, y sus sucesores el
Caudillo de la comarca yaugmanta Jo. ramón
patri y Filij de Ipus sanca Anon. San Tori
marco de esto lo fono, y manra sellas con el sello
del Officio, y Rreñida de presente secretario.
Dada en nuestro Colegio de Santiago de la Ci-
dad de la Plata a veinte y cinco dias del mes de
Abril y seisientos y veinte y quatro años =
Juan de Tria Flechon = Antonio = Alonso
Fernandez Michel = Jo. Alonso Fernandez de
Miel, Secretario de Cabildo de esta Ciudad de la Pla-
ta, y Rreñida de la dha. Indígena hie. rreñida
yugmanta la dicha Erreccion de su Original que qu-
da en el Colegio de la Compania de Jesus de esta Ciudad
yan cuenta con el yte. rreño = En testimonio de lo qual
Christi fernandez Michel = Escrivano de Cabildo yte.
cuenta =

Procion Procion = En la dha. Noble y real Ciudad de
la Plata Luna quinze del dho. abril y seisientos, y
veinte y quatro años, el Padre Luis de Santillan Sec-
re de el Colegio de la compania de Jesus, Dico que
por quanto Nieto mio de mi Padre Gregorio de
ano quinze, convida a la dicha compania facultad, y
limpia de fundar y rreñida en las dhas. Erre-
dhas, y rreñidas de la dha. Indias, donde no las hubiere,
de que mande Erregera su Bulla Apostolica en
esto de Agosto del año de seis y seisientos y veinte
y quatro, y se allegasen la parte quinienta y cinquenta
60